

EL PROBLEMA AGRARIO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO: EL CASO DE LA LAGUNA DE LERMA, 1880-1930

Gloria Camacho Pichardo¹

Entre 1880 y 1930 la historia de los usos y la propiedad de las aguas de la laguna de Lerma estuvo caracterizada por una constante pugna en la que se enfrentaron entre sí los pueblos (San Mateo Atenco, San Pedro Tultepec, Santa María Atarasquillo, Ameyalco y Ocoyoacac) y éstos con el ayuntamiento de Lerma. Para entender esta problemática es necesario conocer como asumieron ambos actores (pueblos y ayuntamiento) la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles posterior a 1856 que promovía la individualización de la propiedad y la reforma agraria. Para ello es importante señalar que los estudios de los estadounidenses Frank Tannenbaum y George McBride, centrados en el siglo XX, caracterizaron a la revolución mexicana y a la reforma agraria como un proyecto de reivindicación de los pueblos en vista del despojo que habían sufrido en el siglo anterior. En este artículo se pretende proponer ciertos matices en torno a la explicación de despojo masivo a los bienes de los pueblos, además de tratar de explicar el reparto agrario no sólo en términos de tierra sino más bien hablar de una diversidad agraria.

Alan Knight señala que en las investigaciones sobre el despojo de tierra y el conflicto agrario durante el porfiriato se le ha concedido al hacendado el papel de villano central. Knight llega a la conclusión de que no fue el hacendado el único villano, sino que también los rancheros o los pudientes de los pueblos se aprovecharon de las políticas agrarias impuestas entre 1880 y 1890.²

La economía del sur del valle de Toluca hacia finales del siglo XIX

A finales del siglo XIX, ante el aumento de la demanda internacional de materias primas, México reactivó su economía y en algunas zonas tuvo lugar un notable auge de la agricultura, la explotación de los bosques, las minas, la ganadería, entre otras actividades.³ En contraste, el rasgo más llamativo de la economía local era su continuidad, no obstante la introducción del ferrocarril, la cercanía a la ciudad de México y a otros mercados de importancia en Toluca y el Bajío. Tal continuidad se observa en la producción agrícola, ganadera e industrial. Durante el régimen de Porfirio Díaz las elites, dueñas de las principales haciendas del centro del país, orientaron su economía hacia los mercados internos, lo que no sugiere que tal orientación significara un estancamiento. Al contrario presumieron un considerable auge como ocurrió con el azúcar de Morelos y el algodón de La Laguna, las que se convirtieron en regiones sumamente ricas y dinámicas a finales del siglo XIX, con productos de consumo interno.⁴

Desde el periodo colonial el sur del valle de Toluca (zona en la que se ubica el municipio de Lerma) se caracterizó por una significativa producción agrícola y ganadera. Llegó a ser importante abastecedor de alimentos de las ciudades de México y Toluca. Asimismo, la actividad ganadera fue notable debido a las fértiles zonas de planicie y a la humedad de las tierras que permitían el crecimiento de pastos para la alimentación de los

¹ Universidad Autónoma del Estado de México.

² Alan Knight, *La revolución mexicana. Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional. Porfiristas, liberales y campesinos*, Ed. Grijalva, México, vol. I, pp. 125-126 y 141.

³ Francois-Xavier Guerra, *México: Del antiguo régimen a la revolución*, FCE, México, vol. I, p. 329.

⁴ John Tutino, *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*, Ed. ERA, México, p. 242.

animales.⁵ La carne de cerdo era productora importante del valle. Desde el siglo XVI productos como el jamón, tocino, mantecas y los chorizos eran vendidos a la ciudad de México por los criadores de cerdo, que además eran "arrieros y comerciaban los productos del cerdo".⁶ Otra actividad era la explotación lacustre, de suma importancia desde el periodo prehispánico y que prevaleció por lo menos hasta la primera mitad del siglo XX.⁷

En el sur del valle de Toluca tiene su origen el río Lerma que contaba con tres lagunas denominadas Atenco, Chimaliapan y Chignahuapan, mismas que

⁵ En 1746 Antonio Villaseñor y Sánchez hacía referencia a la importancia de la producción agrícola tanto de Chalco como de Toluca. En relación con el primero señalaba que "Esta jurisdicción es muy fértil y abundante de todo lo necesario para la vida humana, y en 46 haciendas de labor que hay en ella todos los años regulados unos con otros cogen 250 mil fanegas de maíz, y 30 mil cargas de trigo con la abundancia de las demás semillas, madera, carbón, gran cantidad de azúcar, mieles, frutas de tierra caliente, y legumbres de su país". En el caso de Toluca señalaba el mismo argumento de bonanza agrícola "Los frutos que produce esta jurisdicción, y en que comercian sus vecinos son los que produce la tierra fría, como maíz, cebada y haba en crecidas cantidades, respecto que aun siendo corto el recinto que la abraza es fértil todo el valle, donde hacen sus siembras, pero el renglón en que logra mayor utilidad es el de las muchas partidas de ganado de cerda". Mientras que para el caso de Lerma argumentaba un posible estancamiento agrícola: "Los frutos que únicamente produce son los maíces y otras semillas, en muy corta cantidad [...] todo lo más son cerros y barrancas incapaces de labor, por lo cual se hallan precisados a comprar lo necesario en las jurisdicciones confinantes". Joseph Villaseñor y Sánchez, *Theatro americano. Descripción de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, Ed. Trillas, México, 1992, p. 107, 190-191. Véase también Ma. del Carmen León García, *La distinción alimentaria en Toluca. El delicioso valle y los tiempos de escasez, 1750-1800*, CIESAS-Porrúa, México, 2002, pp. 103-107. A finales del siglo XIX Manuel Rivera Cambas aludía a la baja producción agrícola de Lerma: "Las producciones agrícolas de Lerma se reducen a maíz y otras semillas, aunque en poca cantidad, pues no cuentan con suficientes tierras a propósito, siendo las de su jurisdicción, en cuatro leguas de ancho y tres de largo, cerros y ciénegas incapaces de labor, por cuya razón los vecinos limitándose a la cría de cerdos, buscan el sustento en los pueblos inmediatos", Manuel Rivera Cambas, *Viaje a través del estado de México (1880-1883)*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1972, p. 37.

⁶ León García, *La distinción*, p. 154.

⁷ Beatriz Albores, "La producción lacustre en la historia del sur del Valle de Toluca", en Manuel Miño (comp.), *Mundo rural, ciudades y población del Estado de México*, El Colegio Mexiquense-Instituto Mexiquense de Cultura, Toluca, 1990, p. 221.

hacían posible precisamente las actividades lacustres. En este trabajo sólo se considera la laguna de Chignahuapan o de Lerma. El clima del valle es templado-subhúmedo, propio para el cultivo del maíz, haba y frijol, no así para el trigo. León García señala que a finales del siglo XVIII el trigo y el maíz que se producían en el valle de Toluca no eran de los mejores, e incluso estos productos eran considerados de calidad inferior comparados con los del valle de México específicamente Chalco y los del Bajío.⁸

A pesar de la ubicación de Lerma tan favorable a la circulación mercantil, el cambio de la economía de las últimas décadas del siglo XIX no fue tan significativo. Tal fenómeno se podría explicar por el peso de los pueblos de vecinos fuertemente vinculados con sus recursos lacustres y de bosque, es decir, sus habitantes formaban parte de una importante organización pueblerina en la que era fundamental la conservación de sus recursos en su calidad de comunes y bajo la administración del ayuntamiento. Aunque hay que insistir que el argumento más consistente se vincula con la ausencia de una oligarquía poderosa con interés de expansión en el valle. Vale la pena señalar que los pueblos de Chalco-Amecameca y los de Morelos también contaban con una resistente estructura comunal. Sin embargo, a diferencia de Lerma, hacendados poderosos y acaparadores de los principales recursos impusieron drásticos cambios en la economía de esas zonas. La concentración de la tierra tuvo mayor impulso con la aplicación de la legislación liberal decimonónica. Además, los hacendados dedicaron esas tierras al desarrollo de una agricultura comercial basada en la producción de cereales en Chalco y de azúcar en Morelos. La concentración de la tierra propició una participación distinta de los vecinos en el movimiento armado de 1910, así como en el proceso de reforma agraria.⁹

Otro factor que ayuda a explicar la continuidad económica de los municipios ubicados en el sur del valle de Toluca fue paradójicamente la introducción del ferrocarril, pues amplió las posibilidades de

⁸ León García, *La distinción*, p. 142.

⁹ Marco Antonio Anaya Pérez, *Rebelión y revolución en Chalco-Amecameca, Estado de México, 1821-1921*, INEHRM-Universidad Autónoma de Chapingo, México 1997, p. 49; Arturo Warman, *Y venimos a contradecir. Los campesinos de Morelos y el Estado nacional*, SEP-CIESAS, México, 1988, pp. 57-59 y 77-79.

abastecer a los grandes centros urbanos con productos de haciendas cada vez más lejanas, es decir, hubo una mayor competencia entre áreas diversas.¹⁰ La construcción del ferrocarril México-Toluca se inició en 1872, factor que provocó una explotación más intensiva de las maderas en la zona cuando se inauguró en 1883. Sandra Kuntz señala que el impacto del ferrocarril Central Mexicano en el Estado de México no fue tan considerable como en otros lugares.¹¹ El trigo que se embarcaba representaba sólo 3% de la producción local. Por su parte el ferrocarril Nacional Mexicano tuvo más relevancia en la zona de estudio, pues tocaba los puntos de Lerma, Salazar, Jajalpa y Toluca. Su carga estaba compuesta de la siguiente manera: 60% de materiales de construcción, 20% de productos agrícolas y 12% de artículos manufacturados.¹² Resulta evidente que la producción agrícola transportada en el ferrocarril Nacional era ínfima en comparación con los productos forestales. Las estaciones de Lerma, Jajalpa y Salazar cargaban 42.5% del total de productos forestales, 3.2% de cereales y 19.5% de otros productos agrícolas. Es posible suponer, como señala Kuntz, que el grueso de la producción agrícola de esta localidad se consumiera en los sitios de producción o se comercializara en localidades cercanas, es decir, en los mercados tradicionales de Santiago Tianguistenco, Capulhuac y Ocoyoacac.¹³

La economía del sur del valle de Toluca estuvo encaminada al desarrollo de actividades lacustres, agrícolas, ganaderas y forestales para mercados locales. No hubo grandes empresas ni cultivos comerciales, pero en cambio estaba presente una tradición lacustre. Si bien es cierto que en 1871 hubo la intención de desecar las grandes áreas de laguna para el desarrollo de la agricultura comercial,¹⁴ y que en 1906 se pretendió el mismo objetivo pero ahora con la finalidad de utilizar sus

aguas para generar energía eléctrica,¹⁵ ambas iniciativas fracasaron debido a que los pueblos se mostraron reacios ante los cambios en su modo de vida que implicaban esos proyectos.

Los pueblos y haciendas en Lerma

Ahora conviene analizar en detalle la economía de Lerma. Algunos autores han señalado sobre otras áreas como Chalco y Atlixco que la presencia de los pueblos de indios se hace más patente en las zonas de montaña, mientras que en las partes bajas hay un relativo predominio de las haciendas con una población blanca o mestiza.¹⁶ Este proceso es fundamental debido a que características similares destacan en el sur del valle de Toluca. Pero hay al menos una diferencia. A pesar de que estaban ubicados en las partes altas, en Lerma los pueblos también contaban con derechos de explotación los recursos de la planicie y de la laguna. Los hacendados no lograron expandir sus propiedades, antes bien, una de las características que sobresale en esta zona es el constante conflicto entre los pueblos por asegurar la propiedad de recursos diversos. Por ejemplo, los habitantes de Lerma, con población en su mayoría de blancos y mestizos se enfrentaron con los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo ubicados en la parte alta, por la propiedad de la laguna.¹⁷ Este conflicto tiene su origen desde la misma fundación de Lerma, ocurrida en 1613. Esta ciudad fue fundada por un

¹⁰ Tutino, *De la insurrección*, p. 242.

¹¹ Sandra Kuntz, "Los ferrocarriles", en Manuel Miño (coord.), *Historia General del estado de México. República restaurada y porfiriato*, Gobierno del Estado de México-El Colegio Mexiquense, Toluca, vol. 5, p. 273.

¹² Kuntz, "Los ferrocarriles", p. 281.

¹³ *Ídem*, p. 286.

¹⁴ Gloria Camacho Pichardo, "Agua y liberalismo. El proyecto estatal de desecación de las lagunas del Alto río Lerma, 1850-1870", Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, Tesis de Licenciatura en Historia, 1995, caps. 4 y 5.

¹⁵ Gloria Camacho Pichardo, "Proyectos hidráulicos en las lagunas del Alto Lerma (1880-1942)", en Blanca Estela Suárez (coord.), *Historia de los usos del agua en México. Oligarquías, empresas y ayuntamientos (1880-1940)*, CNA-CIESAS-IMTA, México, 1998, pp. 247-271.

¹⁶ Alejandro Tortolero, "Presentación: Historia, espacio y medio ambiente en el México central", en Alejandro Tortolero (coord.), *Tierra, agua y bosques: historia y medio ambiente en el México central*, Instituto Mora-Universidad de Guadalajara-Potrerrillos Editores, México, 1996, pp. 16-17; Rocío Castañeda González, *Las aguas de Atlixco. Estado, haciendas, fábricas y pueblos, 1880-1920*, El Colegio de México-CIESAS-CNA-AHA, México, 2005, p. 42.

¹⁷ El litigio se refiere a la propiedad de la ciénega de Chignahuapan. Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de México (en adelante CCJ-SCJN-EM), Fondo Estado de México, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 4-69. Véase además "Amparo promovido por Evaristo Montoya en contra de los actos del juez Mariano Rivera", en CCJ-SCJN-EM, Primer Juzgado de Distrito en Toluca, Serie Amparo, subserie principal, caja 3, exp. 53, 1880.

conjunto de colonos españoles dirigidos por Martín Reolín Barejón.¹⁸ Lerma se estableció en terrenos que habían sido del corregimiento de Tlalaxco, es decir, Santa María Atarasquillo, pueblo con el que Lerma sostuvo largos litigios por el dominio de la ciénega.¹⁹ García Castro señala que los fundadores de esta ciudad estaban convencidos de que con el paso del tiempo sería el más importante centro poblacional del sur del valle de Toluca. Fue una ciudad en la que se proyectó un asentamiento para colonos españoles, de ahí su lejana relación en el siglo XIX con los pueblos de indios sujetos a la cabecera municipal de Lerma. García Castro manifiesta que el fracaso de esta ciudad en el periodo colonial se debió a esa "continuidad funcional que estuvo determinada, en gran medida dentro del área mesoamericana, por la presencia de una estructura espacial indígena preexistente".²⁰

En los pueblos de San Pedro Tultepec, Santa María Atarasquillo, Ameyalco, Lerma y San Mateo Atenco, destacaba la combinación de actividades agrícolas, ganaderas y lacustres. Los habitantes de estos pueblos frecuentemente entraban en conflicto entre sí por el uso de la laguna y de los pastos. En esta zona estaba latente la pugna por mantener el control a la explotación de ambos recursos productivos. Cabe apuntar que en la cabecera municipal de Lerma residían los vecinos pudientes, los cuales también controlaban las actividades comerciales y por si fuera poco asumían los principales cargos políticos.

La alimentación de los vecinos de los pueblos se componía de maíz combinado con productos de la laguna como el pescado blanco y negro, rana, juíl, chichicuilote, acocil, papa de agua y berros. Los vecinos vendían sus productos en las plazas principales de Santiago Tianguistenco y Toluca. El tule, otro producto que formaba parte de la flora lacustre, se vendía o intercambiaba entre los pueblos ya sea como materia prima o en forma de objetos artesanales.²¹

¹⁸ René García Castro, *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*, El Colegio Mexiquense-INAH-CIESAS, México 1999, p. 306.

¹⁹ Javier Romero Quiroz, *La ciudad de Lerma*, Ayuntamiento de Lerma, Toluca, 1971, p. 82.

²⁰ García Castro, *Indios*, p. 309.

²¹ Camacho Pichardo, "Proyectos", p. 233.

Resulta conveniente llamar la atención sobre la producción de las haciendas ubicadas en Lerma. Es importante detenerse en su actividad económica, porque sólo a través de ese análisis se podrá entender su escaso interés en las tierras y en los recursos productivos cercanos a ellas. A fines del siglo XIX las haciendas y los ranchos se dedicaban a la agricultura y ganadería. Destacaba la producción de maíz, cebada y haba y abundaba el ganado lanar, porcino, bovino, caballo y mular. En este periodo no hay una referencia exacta que indique el interés de los hacendados por la explotación de los recursos forestales.²² En 1875 se decía que la agricultura era la actividad por excelencia en las haciendas de San Nicolás Peralta, Santa Catarina y Doña Rosa ubicadas en Lerma.²³

En Lerma, Isidoro de la Torre, dueño de la hacienda de San Nicolás Peralta, puede caracterizarse como un empresario innovador y dinámico aunque no precisamente de esta hacienda. Entre 1855 y 1881 este personaje adquirió varias fincas rústicas en Yautepec: las haciendas de San Nicolás Borromeo, San José Cocoyoc y San Nicolás Pantitlán; en Ixtlahuaca era dueño de las haciendas San Pedro Nose, San José del Río, Tepetitlán y Enyege. Huerta señala que las haciendas azucareras eran las más atractivas para Isidoro de la Torre, las cuales se encontraban ubicadas en el valle de Morelos. Las haciendas ubicadas en Yautepec producían azúcar, miel y aguardiente y las de Ixtlahuaca eran productoras de trigo. Después de 1881 las haciendas de San Carlos y Santiago Tenextepango se convirtieron en las unidades agrícolas modelo por la introducción de maquinaria moderna.²⁴ No ocurrió lo mismo con la hacienda de San Nicolás Peralta ubicada en el municipio de Lerma, en la que se producía maíz y se criaba ganado sin que haya noticia de grandes innovaciones en sus

²² Manuel Miño y Téllez, Mario, *Estadísticas para la historia económica del Estado de México*, El Colegio Mexiquense, Toluca, 1999, pp. 259-260.

²³ "Informe relativo a varios ramos de estadística de la municipalidad de Lerma, diciembre de 1875", en Archivo Municipal de Lerma (en adelante AML), Estadística, vol. 3.

²⁴ En 1902 la hacienda de Tenextepango propiedad de Ignacio de la Torre y Mier, hijo de Isidoro de la Torre, era la hacienda más productiva del estado de Morelos. Ma. Teresa Huerta, "Isidoro de la Torre: el caso de un empresario azucarero, 1844-1881", en Ciro Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México siglo XIX*, Ed. Siglo XXI, México, 1978, p. 185, véase además John Womack, *Zapata y la revolución mexicana*, Ed. Siglo XXI-SEP, México, 1985, pp. 42-43 y 47.

procesos productivos.²⁵ Durante el porfiriato los hijos de Isidoro de la Torre consolidaron su posición de hacendados poderosos pero sólo en la zona azucarera de Morelos.²⁶

Finalmente, el cultivo más común era el maíz tanto en las haciendas como en los pueblos. El maíz se vendía principalmente en la ciudad de México, mientras que el trigo a pesar de ser cultivo comercial, no tenía el peso que había ganado en otras zonas como Atlixco. En comparación con los otros cultivos ocupaba el último lugar en la producción agrícola del municipio de Lerma y en ocasiones ni siquiera se consideraba en las noticias estadísticas sobre producción agrícola anual. En este sentido los principales distritos cerealeros del Estado de México eran: Chalco, Toluca, Tenancingo, Valle de Bravo, Ixtlahuaca, Jilotepec, Tenango y Texcoco.²⁷

El impacto desamortizador en los recursos de uso común: la laguna de Lerma

En 1890 el gobierno del estado emitió una circular en la que señalaba que ninguna corporación civil o eclesiástica tenía capacidad legal para adquirir o administrar bienes raíces. Asimismo, apuntaba que ni los ejidos ni los terrenos denominados de común repartimiento debían existir como propiedad comunal. Se insistía en que los ejidos y los terrenos de común repartimiento debían adjudicarse en propiedad privada. El gobierno aseguraba que para 1890 esos bienes continuaban en su carácter de tierras comunales porque "ni uno ni otros han perdido su carácter de propiedad de los pueblos y municipios".²⁸

A pesar de este relativo fracaso de la privatización de los bienes de uso común de los pueblos, la intervención del ejecutivo del estado era insistente. En 1899 el gobierno del estado envió una circular al jefe político de Lerma en la que ratificaba la posición del ejecutivo en relación con la desamortización de los montes. En la circular se afirmaba que "por ahora" debían exceptuarse los terrenos montuosos

"pues el gobierno se reservará determinar en su oportunidad".²⁹ El hecho de que los legisladores dejaran en claro que posteriormente indicarían de qué manera se procedería con los terrenos montuosos, evidencia que a los legisladores no les quedó otra opción que la amenaza a las autoridades locales para tratar de limitar su control territorial.

En el caso de las lagunas, el ayuntamiento permitió el arrendamiento más no su privatización. A partir de 1880 se presentaron varias solicitudes de particulares para adquirir en propiedad algunas porciones de las lagunas de Lerma. El ayuntamiento de este lugar las rechazó, al mismo tiempo que llevó a cabo una fuerte defensa por mantener en mancomún el terreno cenagoso y de laguna. Al ayuntamiento le interesaba conservar el uso común de estos recursos así como continuar fungiendo como la autoridad encargada de otorgar los arrendamientos, permisos y licencias para su explotación. En 1882 Lino León solicitó la adjudicación de una parte del lago de Lerma. El síndico y el regidor del ayuntamiento acordaron:

Que los límites entre [Lerma] y San Mateo Atenco no están precisados, y sin embargo hay una perfecta armonía entre ambas poblaciones poseyéndose en mancomún el terreno cenagoso al que pertenece el denunciado [...] es evidente que aquella buena armonía se turbaría quedando ambas poblaciones envueltas en dificultades [...] Que por dicho motivo así como por el pertenecer a los ejidos de la ciudad el sitio de que se trata está por una parte comprendido en la excepción del último apartado del artículo 8 de la ley general del 25 de junio de 1856 y no está en las facultades de ninguna autoridad hacer la enajenación que se pretende.³⁰

Nótese que las autoridades municipales de Lerma y San Mateo Atenco subrayaban el hecho de que las lagunas eran parte de los ejidos y por lo tanto no estaban consideradas en la ley del 25 de junio de 1856. El presidente municipal de Lerma se oponía a todo intento por fraccionar las lagunas, favoreciendo así la propiedad comunal. Otras solicitudes como la de José María Ortega y socios

²⁵ Huerta, "Isidoro de la Torre", pp. 175, 178 y 181.

²⁶ Huerta, "Isidoro de la Torre", p. 186.

²⁷ Tortolero, "La estructura agraria", en Miño, *Historia general*, p. 167.

²⁸ "Circular # 20 emitida por el gobierno del estado, 1890", en AML, Tierras, caja 3, exp. 7.

²⁹ "Circular #48 del Superior Gobierno del Estado, 20 de mayo de 1899", en AML, Tierras, caja 5, exp. 6.

³⁰ "Solicitud de Lino León de un terreno de los propios de la municipalidad de Lerma, 11 de noviembre de 1882", en AML, Tierras, caja 2, exp. 10.

quedaron pendientes de resolución.³¹ Resulta pertinente preguntarse por qué se presentaba mayor beligerancia en la zona de laguna. Una posible respuesta se relaciona con la ubicación del recurso, es decir, su administración era más efectiva para el ayuntamiento porque se hallaba de manera inmediata y directa sin la intervención de auxiliares, a diferencia de lo que ocurría con los montes. Los permisos, licencias y arrendamientos para el corte de tule, la pesca y la caza de pato producían ingresos seguros en beneficio de los fondos municipales y se efectuaban directamente en el ayuntamiento de Lerma. Las diferencias en relación con las autoridades de Lerma se refieren a la propiedad de la laguna. Esta relación es más compleja pues varios pueblos se disputaban la propiedad de la laguna entre los que se contaban San Pedro Tultepec, San Mateo Atenco, Santa María Atarasquillo, Lerma y Ocoyoacac. Aunado a que las autoridades locales no estaban muy involucrados con los intereses de los pueblos sujetos. De ahí el constante interés por ejemplo de los vecinos de Santa María Atarasquillo por separarse de Lerma y formar su propio municipio. Por ello, mientras no se desecaran las lagunas era más conveniente continuar con la explotación lacustre a través de los permisos, licencias y arrendamientos que beneficiaban directamente a las arcas municipales de Lerma.

En 1897 Domingo Galíndez, Cástulo Méndez, Mercedes López de Olivera y Francisco O. de Sánchez, vecinos de Lerma, solicitaron al jefe político la adjudicación de varias fracciones de la ciénega con el propósito de desecarlas y hacer productivos sus terrenos. El presidente municipal de Lerma señaló los inconvenientes que acarrearía tal adjudicación:

no son de adjudicarse las fracciones de ciénega que solicitan los ocursantes, en virtud de resultar perjuicio de tercero, y el tercero es la clase menesterosa a quien debe repartírseles, que está bien puede personalmente trabajarlos y cultivarlos y producir a los fondos municipales la utilidad correspondiente.³²

³¹ José María Ortega fue presidente del ayuntamiento en 1868, y Lino León lo fue en 1893 y 1897. Véase Sonny García Vázquez, *Lerma. Monografía municipal*, Gobierno del Estado de México-Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales-Instituto Mexiquense de Cultura, Toluca, 1999, p. 50.

³² "Minuta del presidente municipal de Lerma J. M. Madero, 24 de agosto de 1897", en AML, Tierras, caja 3, exp. 17.

El ayuntamiento pugnaba por no dividir este recurso de uso público y se amparaba en el argumento de que en todo caso debía repartirse entre las clases menesterosas, no obstante dejaba abierta la posibilidad de que se explotara la laguna en forma individual y en beneficio de los fondos municipales. Los recursos de uso común como las aguas, montes y pastos se mantuvieron en común, motivado por la posición que asumió el ayuntamiento ante las iniciativas desamortizadoras del gobierno estatal, así como por los litigios con otros pueblos. Por un lado, era importante mantener el control comunal por medio de los vecinos de los pueblos, y por el otro, destaca el afán de las autoridades locales por asumir la regulación sobre el uso y explotación de esos recursos en vista de los beneficios que acarrearía a los fondos municipales, como sucedió con la explotación de las lagunas que frecuentemente eran arrendadas.

En 1900 la ley de ingresos para las municipalidades del Estado de México estableció que los ingresos por concepto de aguas quedarían a cargo de los administradores estatales, es decir, con esta medida el gobierno estatal pretendió tener injerencia en el recurso hídrico. A pesar de esa disposición es un hecho que en la zona de estudio la injerencia del gobierno estatal tuvo que esperar hasta que las aguas del río Lerma fueron declaradas propiedad de la nación el 29 de diciembre de 1921. Entonces sí el ayuntamiento sufrió una pérdida de ingresos.³³ Antes de esta declaratoria, el ayuntamiento de Lerma recibía recursos por las licencias que otorgaba a los vecinos para que hicieran uso de la

³³ *Colección de decretos expedidos por el décimo octavo Congreso Constitucional y por el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México en el periodo corrido de 2 de marzo de 1899 a 2 de marzo de 1901*, Escuela de Artes y Oficios, Toluca, 1899, t. XXVI, p. 539. El 31 de agosto de 1900 se decretó sobre las aguas lo siguiente: "El impuesto por arrendamiento de aguas, manantiales, arroyos, ríos, lagunas, etc., que pertenezcan a las municipalidades y municipios, se recaudarán por los administradores de rentas municipales, de conformidad con las leyes federales y las del estado y de acuerdo con las bases que establezca la secretaría general de gobierno".

laguna. Estos ingresos se registraban en el ramo de aprovechamientos.³⁴

Hasta este momento hemos constatado que el ayuntamiento de Lerma no había resultado perjudicado con las medidas desamortizadoras; al contrario percibía importantes ingresos de fondos municipales. Sin embargo, esta situación fue cambiando incluso antes de que tuvieran efecto las medidas agrarias federales posteriores a 1917.

Conflictos por lagunas y montes

Uno de los problemas más apremiantes del sur del valle de Toluca se refiere a la conflictividad entre los pueblos por los recursos de uso común como los bosques y las lagunas. Estos litigios que tenían antecedentes coloniales, continuaron durante buena parte del siglo XIX, e incluso llegaron a prolongarse hasta las postrimerías del siglo XX.³⁵ Este apartado se centra en la respuesta de los vecinos de los pueblos a la ley de desamortización del 26 de junio de 1856, es decir, cómo se aplicó la ley según las necesidades de los pueblos de Lerma. Este análisis hace énfasis de la respuesta de los pueblos considerando que se trata de actores activos que responden a un proyecto del estado mexicano, sin resultar necesariamente víctimas de este

proyecto que pretendía cambiar a la sociedad en su conjunto. Paradójicamente el proyecto de individualización propuesto por los liberales decimonónicos fue asumido por los vecinos de los pueblos para contrarrestar el inicio de la traición de uno de los componentes de la organización pueblerina: el ayuntamiento.

La zona de laguna era un foco de tensión entre los vecinos de los pueblos, porque varios de ellos habían subsistido con esa clase de productos: pesca, corte de tule y caza de pato. Uno de los conflictos más serios y en el que se enfrentaron los intereses de los vecinos con las autoridades locales fue el de los pueblos de Santa María Atarasquillo, Analco y Ameyalco con las autoridades de la ciudad de Lerma. En 1879 los vecinos de Lerma esgrimían un derecho que era cuestionado por los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo. Estos últimos promovieron un amparo en el que alegaban la posesión y propiedad de la ciénega denominada de Chignahuapan. Evaristo Montoya, representante de Atarasquillo, denunciaba que las autoridades políticas favorecían a los vecinos de Lerma. Montoya argumentaba que las autoridades políticas "patrocinan los intereses de la ciudad de Lerma contra la justicia que nosotros tenemos, estorbándonos todo medio legal de defensa para que a mansalva e impunemente nos arrebatara la ciudad citada nuestro derecho a la ciénega".³⁶ Solicitaban que las autoridades de Lerma no concedieran permisos a vecinos ajenos al municipio. Las licencias eran para que los ganados pastaran en la ciénega. Ante el reclamo de los vecinos de Santa María Atarasquillo, la respuesta de las autoridades de Lerma no se hizo esperar. Esgrimieron tres argumentos. El primero tiene que ver con las ordenanzas municipales de 1845 en las que se disponía que:

los lagos o pantanos que estén en terrenos de los pueblos sean desecados por los mismos pueblos y que lo hagan los particulares por su cuenta mando si tuvieran aquellos en tierras de su pertenencia, pudiendo la autoridad en caso de resistencia

³⁴ "Visita de inspección a la administración de rentas municipales practicada por Jesús García por orden del superior gobierno del Estado de México, 1910", en AML, Tesorería, vol. 83. En 1911 el presidente municipal pensaba cobrar un impuesto a los dueños de animales que entraran a pastar a la ciénega. La corporación aprobó el cobro a las "personas que no sean de esta vecindad". Hay que resaltar que en esta discusión el ayuntamiento reconocía al vecindario como dueño de la ciénega, por lo tanto tenían el uso libre de ese recurso, aunque bajo la administración del ayuntamiento. "Acuerdo del ayuntamiento de Lerma, presidente municipal Carlos Maiz, 4 de abril de 1911", en AML, Tesorería, vol. 88. En 1917 debido a la escasez de ingresos en las arcas municipales en Lerma, el tesorero municipal propuso al presidente cobrar un impuesto fijo a las canoas que navegaran en el río o en la ciénega de 40 centavos, 60 centavos y hasta un peso. El cobro se fijaría según el tamaño de la canoa y el uso (pesca, extracción de vegetales o traslado de un lugar a otro). "Ocurso del tesorero municipal de Lerma dirigido al presidente municipal, 7 de junio de 1917", en AML, Tesorería, vol. 104.

³⁵ "Cuatro heridos al enfrentarse 400 comuneros por un predio en el Edomex". 700 ejidatarios de Acazulco bloquearon la carretera Marquesa-Tenango exigiendo la presencia de autoridades de la Dirección General de Gobierno para resolver una disputa de tierras y linderos con sus vecinos de Atlapulco. *La Jornada*, 30 de julio de 1998.

³⁶ "Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879", en. CCJ-SCJN-EM, Fondo Estado de México, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 5.

disponer la desecación y obligar al dueño al pago de lo que costare.³⁷

El segundo punto que cuestionaba la autoridad de Lerma se refería a la distancia. Los terrenos en disputa estaban distantes del pueblo de Atarasquillo y muy cercanos a la ciudad de Lerma. Entonces según la lógica de las autoridades la laguna era propiedad de Lerma. Afianzaban su postura señalando que el citado pueblo no debía tener legalmente más terreno que su fundo legal. El tercer y último argumento indicaba que los habitantes de Atarasquillo no explotaban los productos lacustres de la laguna, "arrendando el tiro de patos, la pesca, la extracción de tule". En ese sentido las autoridades de Lerma sólo reconocían al pueblo de Atarasquillo la propiedad y posesión de los terrenos montuosos. El juez de distrito del estado defendió la propiedad de Lerma, porque las autoridades de este municipio mantenían contratos de arrendamientos con otros pueblos.³⁸ El representante del pueblo de Santa María Atarasquillo insistía en que sus representados eran los legítimos poseedores de la laguna porque la administraban. Montoya citó algunos actos de posesión tales como introducir sus ganados para que pastaran en la ciénega, cortar tule y pescar. Un elemento que sobresale en este juicio de amparo es el interés de los pueblos por limitar la injerencia del ayuntamiento en los recursos productivos. Montoya aseguraba que el ayuntamiento de Lerma no tenía derecho al dominio y administración de bienes raíces, porque se lo impedía el artículo 27 de la constitución de 1857.³⁹ Al recurrir a la legislación de 1856 lo hacían en calidad de propietarios individuales. Montoya aseguraba que

los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo tenían la posesión y propiedad por el simple hecho de ser naturales del pueblo. La legislación de 1856 sólo les confirmó la propiedad, pues estableció que los terrenos de común repartimiento eran propiedad de los pueblos a quienes primitivamente se les concedieron: "la ley de reforma de 25 de junio, no ha venido a hacerles una adjudicación que no necesitaban porque de antemano tenían la propiedad." Ahora bien, como la laguna era el motivo de conflicto entre los vecinos de Atarasquillo con las autoridades de Lerma, Montoya señaló que no era posible hacer la división de ese recurso natural en tanto no se llevara a cabo la desecación debido a que:

Está la ciénega en la calidad de bienes que no son de cómoda división y por lo mismo tendremos que disfrutarla en mancomún, aunque ya reducida a propiedad particular y con nuestro derecho expedito para enajenar nuestras acciones o derechos parciales ya confirmados por la legislación vigente.⁴⁰

Como se ve, los vecinos del pueblo de Atarasquillo vieron en la legislación de 1856 un medio legal para intentar dejar fuera al ayuntamiento de Lerma del control de la laguna.⁴¹ Los de Atarasquillo se valieron de la legislación desamortizadora de 1856 para defender su derecho de propiedad sobre las lagunas, lo mismo sucedió con los vecinos de Lerma, quienes argumentaron que desde 1870 se había llevado a cabo el fraccionamiento en lotes de la ciénega. En este fraccionamiento se les otorgó la posesión no así el título de propiedad; asimismo, aseguraban que desde entonces hicieron un uso individual y colectivo de la laguna "quieta y

³⁷ "Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879", en CCJ-SCJN-EM, Fondo Estado de México, Sección 1er juzgado de distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 25.

³⁸ "Informe del Juez de Distrito del Estado de México, Donaciano Quezada, 8 de febrero de 1879", en CCJ-SCJN-EM, Fondo Estado de México, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 27-27v.

³⁹ "Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879", en CCJ-SCJN-EM, Fondo Estado de México, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 48.

⁴⁰ "Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 3 de marzo de 1879", en CCJ-SCJN-EM, Fondo Estado de México, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 55v-58.

⁴¹ En este apartado nos hemos referido al propósito de los vecinos de Atarasquillo por dejar fuera a las autoridades locales de Lerma en relación con la propiedad de la laguna. Pero, además, hay un claro interés desde 1872 por formar un municipio independiente de Lerma "con el objeto de librarse de la férrea mano de nuestro enemigo de la cabecera". "Amparo promovido por Evaristo Montoya en representación de los vecinos de Atarasquillo, 1880", en CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. 53, f. 1.

pacíficamente".⁴² El presidente municipal de Lerma al parecer sí acató el amparo que habían conseguido los vecinos de Atarasquillo, no así los vecinos de Lerma quienes se manifestaron en contra de las nuevas disposiciones que tenían que ver con la prohibición de que entraran a pastar sus ganados.

Los vecinos de Lerma trataron de desplazar a los vecinos de los pueblos de las partes altas como Ameyalco, Analco, Santa María y San Mateo Atarasquillo para hacerse por completo de la propiedad de la laguna que era de usufructo colectivo y propiedad de los pueblos desde "tiempo inmemorial". Ante este interés por reducir el dominio de los pueblos indígenas en las zonas más fértiles del valle de Toluca, la defensa de los pueblos no se hizo esperar. Atarasquillo luchó por conservar el dominio y propiedad de la ciénega de Chignahuapan.

Otra evidencia de la manera como enfrentaron las autoridades de Lerma la desamortización se observa en la iniciativa de un particular por adquirir la propiedad de una parte de laguna. En 1895 Bulmaro Albarrán, vecino de la ciudad de Toluca, solicitó al gobierno del estado la adjudicación de la ciénega ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Lerma. Sobre este punto las autoridades de Ocoyoacac señalaron que la ciénega era propiedad de los vecinos de ese lugar, aunque estuviera en litigio con los vecinos de Tultepec. Se indica que era propiedad de Ocoyoacac en virtud de que en esa ciénega pastaban y abrevaban los ganados de los vecinos del municipio. Cabe destacar que las autoridades locales hacían hincapié en que se debía aclarar si se solicitaba el agua o la tierra "pues [para] cada una de estas cosas hay disposiciones legales distintas".⁴³ Ahora bien, Albarrán denunciaba la ciénega con apoyo a la ley del 25 de junio de 1856.

Las autoridades de Lerma insistieron en que la ciénega estaba comprendida dentro de las excepciones del artículo ocho de la ley de 1856, ya que era de uso público para los vecinos de Ocoyoacac, Tultepec y Cholula. Todos mantenían sus ganados con los pastos y rastrojos, la pesca y

el tule para la elaboración de petates.⁴⁴ Señalaban que quizá sí debía desamortizarse siempre y cuando se efectuara entre los mismos vecinos, una vez que concluyera el litigio que existía entre los pueblos de Ocoyoacac y Tultepec.

En 1894 el gobierno federal declaró que las aguas que atravesaran dos o más entidades eran de jurisdicción federal. Esta declaración implicaba de cierto modo peligro a los intereses de los municipios, pues las autoridades de Lerma no estaban dispuestas a perder los ingresos que le dejaba la explotación de la laguna. Muestra de ello fue su persistencia de retener el control de la laguna a pesar de que los vecinos de Atarasquillo en 1870 trataron de formar un municipio independiente de Lerma, y muy a pesar del amparo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sobresalen dos características en relación con las lagunas: la primera tiene que ver con el hecho de conservar la propiedad corporativa haciendo uso de la legislación privatizadora, y la segunda el interés por ejemplo de los vecinos del común de Atarasquillo de dejar fuera al ayuntamiento en el manejo y control de los recursos productivos. En Lerma, el malestar se generó porque las autoridades de este municipio pretendieron preservar el control total de la laguna, limitando el de los otros pueblos que también argumentaban su derecho de propiedad. Por eso se entiende la iniciativa de esos pueblos de formar un municipio independiente. Hay que subrayar que sólo las autoridades de Lerma podían cobrar el derecho de explotar la laguna, acción que disgustó enormemente a los vecinos de los pueblos que también peleaban por ese beneficio.

La reforma agraria y la laguna de Lerma 1917-1930

Para 1920 era evidente que las autoridades de Lerma nunca habían dejado de tener el control sobre la ciénega. Ese año el presidente municipal manifestó que en beneficio de la agricultura, el ayuntamiento continuaba celebrando contratos de arrendamiento de fracciones de terrenos cultivables de la ciénega de Chignahuapan. Sólo en 1920 el número de contratos celebrados era de 186, rubro que generaba

⁴² "Ocurso presentado por los vecinos de Lerma dirigido al Juez de Distrito, 1980", en CCJ-SCJN-EM, Fondo Estado de México, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. s/n, f. 1.

⁴³ "Sesión de cabildo, presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895", en Archivo Municipal de Ocoyoacac (en adelante AMO), Actas de cabildo, vol. 3, f. 34.

⁴⁴ "Sesión de cabildo, presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895", en AMO, Actas de cabildo, vol. 3, f. 34v.

ingresos importantes al ayuntamiento.⁴⁵ Al parecer, el ayuntamiento no daba cuenta exacta de las sumas que obtenía por concepto de los arrendamientos que celebraba por el derecho de explotar la laguna. Ya fueran grandes o pequeños, los recursos económicos que generaba la laguna iban directamente a las arcas municipales.

La base legal de la reforma agraria fue el artículo 27 de la constitución de 1917 que declaró a la nación como el "propietario originario" de las tierras, aguas y los recursos del subsuelo.⁴⁶ Con ello se pretendía, entre otras cosas desplazar al ayuntamiento del manejo del territorio. Hay que recordar que debido a las condiciones económicas que experimentó el sur del valle de Toluca a finales del siglo XIX el proceso de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles presentó ciertas peculiaridades: no existían ni hacendados acaparadores de tierras, ni tampoco una economía dinámica. Éste es, a final de cuentas, el motivo por el que la mayor parte de las tierras se mantuvo en poder de los vecinos. No hay que olvidar que uno de los objetivos del proyecto desamortizador consistió en promover la propiedad privada de la tierra y generar un numeroso grupo de pequeños propietarios individuales que hicieran redituable la actividad agrícola.

Sin embargo, esta iniciativa no rindió los frutos esperados, pues la tierra fue parcialmente acaparada por los caciques. En virtud de ese fracaso un grupo de pensadores sociales de finales del siglo XIX y las dos primeras décadas del siglo XX se dieron a la tarea de responder y resolver el pésimo estado en el que se encontraba el campo en México, motivo por el que propusieron regresar nuevamente al usufructo colectivo de la tierra a través de los ejidos. Bajo la influencia del positivismo y del evolucionismo propuesto por Charles Darwin, estaban convencidos de que los pueblos indígenas se encontraban en esa situación por el estado de evolución en el que permanecían. En este sentido trataron de explicar que los pueblos de indios debían recuperar sus tierras en su forma comunal porque no estaban preparados al sistema individual que proponían los liberales, mientras que el sistema comunal les resultaba efectivo

para resolver sus necesidades.⁴⁷ Además existía la preocupación de cada vez había más "vagos y malentretidos" desligados de sus tierras, por lo tanto argumentaban que "la seguridad de México depende, en grado muy considerable, de que se logre mantener al indio sobre la tierra". Así era como estaban percibiendo el problema los juristas de la época.⁴⁸

Es lugar común entre algunos autores de la primera mitad del siglo XX asegurar que se presentó un fenómeno masivo de acaparamiento de la propiedad como resultado de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas del 25 de junio de 1856, la constitución de 1857 y la ley de deslinde y colonización de terrenos baldíos. Sin embargo, Emilio Kourí asegura que estas generalizaciones sólo han contribuido a tener una falsa interpretación de dos procesos fundamentales que tienen que ver con la reforma agraria: el acaparamiento de tierras durante el porfiriato y la revolución mexicana como producto de un despojo masivo de las tierras de los pueblos.⁴⁹ Lejos de eso señala la falta de estudios que corroboren las afirmaciones realizadas por Fernando González Roa, José Covarrubias, Lucio Mendieta y Núñez, Tannenbaum, entre otros.⁵⁰ Todos ellos aseguran con marcado énfasis que la participación de los indios en el movimiento armado de 1910 se debía al despojo de las propiedades de los pueblos y a la falta de personalidad jurídica para defender sus propiedades.

⁴⁷ Bajo la influencia de los juristas y pensadores de las dos primeras décadas del siglo XX, McBride llegó a la siguiente conclusión "el concepto de la propiedad individual de bienes raíces es algo que todavía no se comprende, y que obligarlos a seguir con demasiada rapidez las maneras del hombre civilizado equivale a exponerlos a la codicia de elementos más avanzados de la población y, por consiguiente, excluye toda posibilidad de que exista en cualquier otra condición que no sea la de siervo". George McBride, "Los sistemas de propiedad rural en México", en *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, vol. III, núm. 3, julio-sept. 1951, p. 107.

⁴⁸ McBride, "Los sistemas de propiedad", p. 105.

⁴⁹ Emilio Kourí, "Interpreting the Expropriation of Indian Pueblo Lands in Porfirian Mexico: The Unexamined Legacies of Andrés Molina Enríquez", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 82, núm. 1, 2002, p. 7.

⁵⁰ Lucio Mendieta y Núñez, *El problema agrario en México*, Librería Porrúa, México, 1937, pp. 149-150; Fernando González Roa y José Covarrubias, *El problema rural en México*, Tipografía de la Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, México, 1981, pp. 36 y 60; Fernando González Roa, *El aspecto agrario de la revolución mexicana*, Poder Ejecutivo Federal, México, 1919, pp. 87-88 y 122; Frank Tannenbaum, *La paz por la revolución*, INEHRM, México, 2003, p. 225.

⁴⁵ "Informe del presidente municipal de Lerma, 1920", en Archivo Histórico del Estado de México (en adelante AHEM), Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 240, exp. 4, f. 18v.

⁴⁶ Jesús Silva Herzog, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica*, FCE, México, 1959, p. 255.

En esta historia del programa agrario posrevolucionario están presentes dos personajes que tuvieron mucho que ver en la redacción del decreto del 6 de enero de 1915 y posteriormente en el artículo 27 de la constitución de 1917: Andrés Molina Enríquez y Luis Cabrera. Este proyecto sin lugar a dudas surgió a partir de la percepción de los juristas e ideólogos de las épocas en torno a los pueblos de indios durante el porfiriato, en el supuesto de que estos pueblos de acuerdo con su estado de evolución no estaban preparados para adoptar el modelo de propietarios individuales como lo sugerían los liberales decimonónicos, de ahí el fracaso del modelo liberal de la segunda mitad del siglo XIX.⁵¹ El desgaste del proyecto de fomento a la propiedad privada se hizo patente en virtud de que no había resuelto la problemática que sufría el campo mexicano.⁵²

Luis Cabrera coincidía con Molina Enríquez sobre los beneficios que conllevaba mantener la propiedad en comunidad. Él propuso reconstituir los ejidos procurando que fueran inalienables y tomando las tierras de las haciendas circunvecinas ya sea por medio de compras o por expropiación por causa de utilidad pública. En 1912 Cabrera consideraba fundamental dar tierra no a los individuos sino a los grupos sociales.⁵³ Indicaba que gracias a que los pueblos no dividieron sus tierras de común repartimiento, muchos se habían salvado de la crisis social y económica que afectaba al país después de la dictadura de Díaz.⁵⁴ Según Cabrera los que estaban levantados en armas eran aquellos que no tenían tierras, aquellos pueblos que habían sido despojados por los hacendados.

Cabrera recomendaba reconstituir los ejidos de los pueblos conservando el carácter comunal, porque sólo de esa manera podían sobrevivir. Con ello se lograba que los vecinos no participaran en la revolución iniciada en 1910 y se conseguía que los vecinos estuvieran ligados a sus tierras. De esta manera se evitaba que se fueran a trabajar a las ciudades en donde no siempre encontraban sustento.

En enero de 1915 Venustiano Carranza firmó un decreto en el que se establecía que las autoridades estatales debían distribuir provisionalmente las tierras a quienes la solicitaran. Sin embargo, enfatizó que no era el objetivo revivir las antiguas comunidades, más bien se debía dar tierra a la población rural que estuviera en condiciones "miserables", por último y más importante la tierra no pertenecía al común del pueblo, y entonces quedaba abierta la postura de que la tierra debía ser de la nación como lo estableció más tarde el artículo 27 de la constitución de 1917. La ley agraria del zapatismo se expidió el 28 de octubre de 1915. Antes de que se expidiera esta ley en el estado de Morelos ya se había repartido tierra a cien pueblos de esa entidad. Warman señala que la propuesta del zapatismo en relación con el problema agrario consistió en cambiar la estructura agraria por medio de "la restitución de la propiedad histórica de las comunidades", a las que se les debía otorgar plena autonomía para establecer la forma de organizar su producción. Además, a esta restitución se debía sumar un sistema de dotación individual de la tierra la que debía ser inajenable aunque era posible organizar su explotación de manera cooperativa. No obstante no se logró la autonomía que buscaban con respecto a los gobiernos estatales y federal.

El programa agrario propuesto por los zapatistas en el Estado de México tuvo algunas implicaciones durante el gobierno de Gustavo Baz. Sin embargo, su impacto resultó limitado en virtud de que sólo permaneció en el poder de diciembre de 1914 a octubre de 1915. En cuanto al programa agrario propuesto en el Plan de Ayala, Francisco Pacheco, jefe militar en el Estado de México, publicó un bando en diciembre de 1914 en el que exhortó a todos los pueblos del estado que resultaran despojados de sus tierras y agua a que presentaran sus comprobantes respectivos para proceder a confirmar sus títulos de propiedad. Gustavo Baz creó una Sección de Agricultura dentro de la secretaría general de gobierno, la que se encargó de aquellos asuntos relacionados con los terrenos usurpados por los hacendados a los pueblos.⁵⁵ En el periodo de Baz se dio posesión de tierras y montes a varios pueblos: San Andrés Las Gammas, Zepayautla, San Miguel Hila, Zumpango, Acapulco

⁵¹Kourí, "Interpreting", p. 59.

⁵²Silva Herzog, *El agrarismo*, p. 101.

⁵³Luis Cabrera, "La reconstitución de los ejidos de los pueblos por medio de suprimir su esclavitud del jornalero", en Eugenia Meyer (ed.), *Obra política de Luis Cabrera*, UNAM, México, 1992, pp. 486-487.

⁵⁴Cabrera, "La reconstitución", p. 488.

⁵⁵Rodolfo Alanís Boyzo, *Historia de la revolución en el estado de México. Los zapatistas en el poder*, Gobierno del Estado de México, Toluca, 1987, pp. 174-175.

y Tepexoyuca.⁵⁶ La ciudad de Lerma fue ocupada por los zapatistas al mando de Miguel C. Martínez. El objetivo de esta invasión consistió en tomar el armamento, municiones y pertrechos.⁵⁷ En los estudios realizados sobre el zapatismo en la entidad no se tiene noticia de que los vecinos de los pueblos de Lerma se enlistaran en las filas zapatistas, para reclamar la tierra que los hacendados les habían despojado. Lo contrario ocurrió en la zona de Chalco-Amecameca, en donde la participación de los pueblos en el movimiento armado iniciado en 1910 fue sumamente activa en virtud de que los hacendados sí los habían despojado de sus tierras y bosques, además de que se desecó la laguna de Chalco afectando sus actividades lacustres, fuente fundamental de subsistencia. Este proyecto fue llevado a cabo por Iñigo Noriega, uno de los más ricos hacendados de la zona, quien además de contar con el capital tenía el apoyo incondicional de Porfirio Díaz para realizar proyectos de tal magnitud.⁵⁸ En este sentido la participación de los pueblos fue muy activa pues trataron de recuperar sus tierras bajo el amparo del Plan de Ayala. No ocurrió lo mismo en la zona de estudio, pues como veremos los vecinos de los pueblos del municipio Lerma adoptaron el programa agrario para poner fin a los litigios que existían entre los mismos pueblos, establecer los límites y acabar con los caciques locales o en su defecto para conseguir tierras de las haciendas. En este sentido su participación en el movimiento armado no obtuvo los resultados que sí se manifestaron en los pueblos de Chalco y Amecameca. Veamos entonces la historia de la laguna de Lerma que usaban y peleaban por su propiedad los pueblos de Lerma, Tultepec, San Mateo Atenco, Santa María Atarasquillo y Ocoyoacac; primero con la desamortización y posteriormente durante la revolución y la reforma agraria. Resulta atractivo hacer el análisis de espacios en los que no se desamortizaron todos los bienes de los pueblos y en los que no hubo un fenómeno masivo de despojo de las tierras, y más aún analizar lo que ocurrió con la laguna después de 1917. Se trata entonces de resaltar la diversidad de recursos que implica no sólo pensar en tierras cuando se habla de revolución mexicana y reforma agraria. Un aspecto que se observa son las grandes

tensiones entre los pueblos por el control de la laguna.

Panorama general de la reforma agraria en Lerma

Haciendo un balance de la reforma agraria en la zona de estudio se observa una particularidad importante. Muchas de las tierras dotadas a los pueblos provenían de las escasas haciendas del lugar. Por ello, el argumento de los hacendados de que en ocasiones los pueblos contaban con más tierras es válido, pues como ya lo hemos señalado la mayor parte de los bienes de uso común eran de los pueblos. En general las autoridades agrarias confirmaron los bienes comunales en beneficio de los pueblos.

Las diferencias por los recursos entre los vecinos de los pueblos de Santa María Atarasquillo y San Miguel Ameyalco reflejan esta situación. Si bien es cierto que desde finales del siglo XIX los vecinos de Atarasquillo se habían enfrentado a las autoridades de Lerma para que éstas dejaran de intervenir en el manejo de las lagunas, nunca lograron su objetivo pues las autoridades de Lerma conservaron su injerencia sobre los recursos de uso común, con todo y el amparo que les concedió a los de Atarasquillo la Suprema Corte de Justicia de la Nación a finales del siglo XIX.

En 1920 el malestar por el control de ese recurso entre los pueblos circunvecinos (Santa María y San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Analco) era evidente. Emilio Hidalgo, representante de los vecinos de San Miguel Ameyalco, expuso al presidente municipal de Lerma su inconformidad contra los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo. Su reclamo obedecía a los daños que habían sufrido los intereses de Ameyalco en relación con la laguna y monte que disfrutaban en común los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco. En ese año, Hidalgo argumentaba que uno de los grandes perjuicios fue el repartimiento de la laguna de 1918, sobre el que indicaba:

el proletariado de nuestro pueblo que formamos la gran mayoría resiente notorios perjuicios económicos y materiales; así como también las dificultades surgidas con el repetido pueblo de Santa María Atarasquillo evitándonos el esquilmo de los montes también de propiedad comunal y no exclusiva, como

⁵⁶ Alanis Boyzo, *Historia de la revolución*, p. 180.

⁵⁷ *Ídem*, pp. 113-114.

⁵⁸ Anaya Pérez, *Rebelión y revolución*, p. 93.

esa H. Presidencia se sirvió indicarnos en reciente citatorio [...] nos vimos compelidos a hacer ordenada y prudente requisición por lo que nos importan los derechos comunales de dichos lugares de los que paulatinamente y con menoscabo de leyes civiles que fueren aplicables al caso así como de las federales relativas a la materia hemos sido segregados sacrificándose patentemente el interés colectivo por el bienestar individual.⁵⁹

Una vez que se aplicó el fraccionamiento en 1918 los intereses de los vecinos de Ameyalco resultaron seriamente lesionados en virtud de que se había generado una clara desigualdad a los pueblos involucrados con la división. Este fraccionamiento se realizó con la idea de impulsar el desarrollo agrícola de la zona debido a que los terrenos que se fraccionaban eran sumamente productivos. Con este fraccionamiento los pueblos interesados quedaban comprometidos a dar término a los litigios que enfrentaban.⁶⁰ Este fraccionamiento contó con la autorización del gobierno estatal. Para enfrentar el fraccionamiento de 1918 de la laguna y del monte, realizado por autoridades municipales, los vecinos de Ameyalco trataron de recuperar sus bienes demandando la restitución de esas mismas tierras. Hay que aclarar que los vecinos de ese pueblo sólo buscaron la restitución argumentando que el fraccionamiento había sido injusto debido a que sólo habían beneficiado a un sector minoritario de vecinos del mismo pueblo. En ese sentido su alegato estaba dirigido a tratar de recuperar tierras que se "sacrificaron" en beneficio del "interés individual". También destaca el argumento de que con el repartimiento de los bienes de uso común sólo se había favorecido a los sectores pudientes de los pueblos de Santa María y San Mateo Atarasquillo:

Como si los hechos ocurridos hubiesen sido una agresión de nuestra parte para connotados elementos de Santa María, identificados por sus prácticas éstos se han intentado contrarrestar no nuestras justas aclaratorias para rehabilitarnos sin que, con miras bastardas los dictámenes del Superior Gobierno imperante al cual nos hemos

sometido y constituyéndose en trastornadores del orden y la armonía en que hemos vivido pacíficamente con nuestros vecinos; ponen de por medio injustificadas agresiones consignaciones calumniosas y hasta públicas manifestaciones hostiles que por fortuna no han encontrado eco entre nuestros moradores, animados solamente del fraternal deseo de aclarar errores sin perjuicio de nuestra alianza y común amistad.⁶¹

Asimismo, señalaban que el mismo gobierno estatal había fomentado las diferencias entre los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y Ameyalco, cuando en épocas pasadas "había cierta armonía" en el usufructo de esos recursos de uso común. Al buscar la restitución los vecinos de Ameyalco trataron de recuperar tierras comunales que habían sido fraccionadas en 1918, al mismo tiempo acudían al gobierno federal atacando al gobierno estatal y al municipal por propiciar el acaparamiento de tierras. En el discurso de los vecinos hay un marcado interés por recuperar el uso comunal de todos los vecinos, en contra del individualismo, lo que nos lleva a ver nuevamente una modalidad a la propiedad corporativa vía los ejidos. En 1918 los vecinos de Tultepec solicitaron la restitución de las ciénegas y lagunas del municipio de Lerma y posteriormente la dotación de estos recursos. Los vecinos de este pueblo defendían esa propiedad diciendo:

que si bien el artículo 27 constitucional prohíbe a los pueblos poseer terrenos en común, esto se entiende cuando los posee como tales pueblos; pero no cuando individualmente los poseen como sucede con la ciénega mencionada, la que si no se ha dividido es por no ser de fácil división y en la que cada uno de los promoventes ejerce actos de verdadero dueño y poseedor.⁶²

Una vez que las aguas de la laguna de Lerma así como su lecho y ribera fueron declarados propiedad de la nación en 1924, los vecinos de Tultepec solicitaron que se les reconociera su derecho al uso

⁵⁹ "Solicitud de Emilio Hidalgo al presidente municipal de Lerma, 26 de abril de 1920", en AML, Tierras, vol. 13, exp. 8.

⁶⁰ "Convenio celebrado entre las principales autoridades de los pueblos de Ameyalco, Analco, San Mateo y Santa María Atarasquillo para el fraccionamiento de la laguna de Chignahuapan, 1 de mayo de 1918", en AML, Tierras, caja 13, exp. 3

⁶¹ "Ocurso de Emilio Hidalgo dirigido al presidente municipal de Lerma, 26 de abril de 1920", en AML, Tierras, vol. 13, exp. 8.

⁶² "Ocurso del abogado consultor dirigido a los Miembros de la Comisión Local Agraria del Estado, 2 de septiembre de 1919", en AHM, Comisión Agraria Mixta, exp. 3 (VII-A-1), f. 120.

de esas aguas así como dotación de tierras.⁶³ En 1929 el gobernador resolvió no conceder la dotación de ejidos al pueblo de San Pedro Tultepec.⁶⁴ La razón fue que como el río Lerma había sido declarado propiedad de la nación, las ciénegas y lagunas gozaban de la misma condición; por ello sólo se les confirmó su derecho de extraer tule, pescado y pato de la laguna.⁶⁵ En 1929 se revocó la resolución negativa y el presidente de la república les concedió una extensión de 1,936 hectáreas de las cuales sólo se les otorgaron efectivamente 510. Las autoridades agrarias explicaron que no había terrenos disponibles para la dotación completa. En 1930 el pueblo de Tultepec insistía en la restitución, o en su defecto en la dotación de los bienes que habían disfrutado en mancomún. Los vecinos señalaban que habían sido despojados por los pueblos circunvecinos (Lerma, Ocoyoacac, Cholula y San Pedro Tlaltizapán) y la hacienda de Texcaltenco. En 1939 se concedió la ampliación de ejidos al pueblo de Tultepec, no obstante se continuó con el problema de que no había tierras para efectuar la dotación, motivo por el que debieron esperar a que se iniciaran los trabajos de captación de las aguas de los manantiales del río Lerma para abastecer de agua a la ciudad de México.⁶⁶

En vista de que este proyecto preveía la desecación de las lagunas de Lerma, sólo entonces con los terrenos libres de las aguas era posible otorgar tierras a los vecinos de Tultepec. En 1943 el presidente de la república dispuso que los terrenos que quedaran al descubierto con motivo de la captación del agua de los manantiales de Almoloya del Río se reservaran para satisfacer las necesidades de 20 pueblos, entre ellos San Pedro Tultepec.⁶⁷

⁶³ *Gaceta de Gobierno*, t. XVII, 1 de noviembre de 1924, p. 283.

⁶⁴ "Resolución presidencial sobre dotación de ejidos, 26 de octubre de 1929", en AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 3 (VII-A-1), ff. 155-155v.

⁶⁵ "Ocurso del abogado consultor del pueblo de Tultepec Rodiles Maniau, 2 de septiembre de 1919", en Archivo General Agrario (en adelante AGA), Restitución y dotación de tierras, exp. 2269, f. 26v.

⁶⁶ En 1942 se iniciaron esos trabajos de captación de las aguas de los manantiales de Almoloya del Río que daban origen al río Lerma. Este proyecto generó dos efectos: proporcionar mayor cantidad de agua a la ciudad de México y la desecación de las lagunas. Por tal motivo, los pueblos debieron enfrentar otro proceso para obtener las tierras que quedaron descubiertas debido a que eran bienes de la federación. Camacho Pichardo, "Proyectos", pp. 273-279.

Como se logra observar toda la zona que comprendía la laguna de Lerma era foco de tensión entre los pueblos, quizá por ello fue fácil el que no se desecara y el que tampoco se repartiera en lotes tal y como se argumentó por lo difícil de su división. Esta tensión nos permitió observar que entre 1880 y 1930 hay un constante afán de romper con la autoridad local, ambas iniciativas del Estado mexicano la desamortización y la reforma agraria abrieron la posibilidad de lograr de lograr la ruptura con la autoridad local en cuanto al manejo del territorio. Esta tensión se expresaba en "traición", por lo menos eso fue lo que expresaron en 1913 cuando se oponían a la desecación de la laguna, es en este caso en el que encontré por primera vez traición entendida como la falta de cumplimiento de las autoridades locales a la gran familia en su papel de protector y vigilante de los intereses de sus hijos, es decir, en el sentido de cómo pretenden los vecinos que respondan las autoridades locales a sus intereses. Un grupo de vecinos del pueblo de San Mateo Atenco dirigió una solicitud al gobierno del estado:

Los que suscribimos vecinos de San Mateo Atenco [...] exponemos [...] siendo nosotros comisionados por el mayor número de vecinos de nuestro expresado pueblo[...] manifestamos y pedimos justicia que nuestro ayuntamiento nos es hostil tenemos un año y meses que nosotros estamos pidiendo, el deslinde y fraccionamiento y reparto de nuestros ejidos y no se ha podido verificar, sino de lo contrario en vez de que nuestro ayuntamiento solicitara a este ministerio dicho deslinde y fraccionamiento de nuestros ejidos y por lo contrario pidió la desecación por lo cual no está conforme el pueblo de ver la traición del síndico procurador y de otros particulares unidos con los hacendados que nos rodean y como sabemos que los antiguos caciques hicieron una transacción con los hacendados y nos han reducido mucho y donde hicieron una escritura que ni este ministerio tuvo conocimiento y por lo cual pedimos esta merced que seamos oídos para que se lleve a cabo dicho deslinde y que el ayuntamiento entrante vea por nuestro pueblo como hijos y nosotros lo veremos como padres de menores por lo que pedimos todos en voz alta que

⁶⁷ "Informe respecto al estudio general relacionado con lo que solicitan los vecinos de San Pedro Tultepec sobre confirmación de derechos comunales, 30 de agosto de 1947", en AGA, Restitución, Confirmación de Bienes Comunales, leg. 1, exp. 276.1/125, ff. 354-356.

no sea la desecación porque es una ruina para nosotros.⁶⁸

Si bien es cierto que el antagonismo entre el ayuntamiento y los vecinos del pueblo se logró apreciar en las dos últimas décadas del siglo XIX, esta traición se hizo más evidente después de 1910, año en el que aparecen diversas quejas en las que se argumenta que el ayuntamiento los traiciona ya sea porque cedió tierras a los caciques del pueblo o porque permitía la entrada a vecinos ajenos con el argumento de obtener ingresos en beneficio de las arcas municipales.

La familia pueblerina vio con buenos ojos la iniciativa agraria de 1915 que dispuso el otorgamiento de conceder ejidos a los vecinos (incluidas las lagunas) y contempló la injerencia de la autoridad federal en el control de las tierras y aguas que se concedían. Por lo anterior es posible vislumbrar una confluencia entre intereses locales (familia) y un grupo político nacional que quizá sabiendo de los antagonismos locales ofreció un nuevo pacto con los vecinos (que por supuesto luego no cumpliría).



"Retiro de las traveses quemadas de la Hacienda de la Providencia", 1912, Ixtlahuaca, Estado de México, AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 841, exp. 12097.

⁶⁸ "Ocurso dirigido al jefe político de Lerma por el secretario de estado y despacho de Fomento, Colonización e Industria, 14 de febrero de 1913", en AML, Tierras, caja 12, exp. 8.